CONTRATO DE RENTA DE COMPACTADORA

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, Nosotros: **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, Documento de Identificación Nacional No. 1101-1981-00187 y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **LA ALCALDIA**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **WINDEL WIKIE ELWIN ORELLANA**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante y con domicilio en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, con Documento de Identificación Nacional N°0101-1987-00893, quien actúa en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** tal y como consta en la copia del Testimonio del Instrumento número 88 de fecha 23 de enero del 2021, ante los oficios del Notario Público **SERGIO GABRIEL SEGOVIA FLORES,** e Inscrita ante el Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de este departamento de Atlántida, bajo el número 75, del Tomo 318, en donde consta la Constitución de la Sociedad relacionada y con Registro Tributario Nacional N° 01019021254446; la que se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **LA EMPRESA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato así:

PRIMERA. OBJETO: **LA MUNICIPALIDAD**, requiere contratar los servicios de Una Compactadora de basura, para la realización de trabajos recolección de basura, como apoyo al Departamento de Salubridad de esta Municipalidad, y para ello **LA EMPRESA CONTRATADA,** ofrece los servicios solicitados, mediante renta de una Compactadora de Basura de su legitima propiedad, cuyas características se encuentran anexas a este contrato y junto con la demás documentación forman parte integra del mismo.

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración de **65 HORAS**, efectivos a partir del 11 de julio del 2022, al 19 de julio del 2022.

TERCERA: HONORARIOS: LA ALCALDIA pagará a **LA EMPRESA CONTRATADA** por los servicios de arrendamiento ya establecidos un total por la cantidad de **CIENTO CINCUIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.157.550.00)**, impuesto incluido; el pago se realizará una vez finalizado totalmente el trabajo encomendado y que es objeto de este contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: Son obligaciones de la parte de **LA EMPRESA CONTRATADA: 1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- **2)** Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDIA** o sus representantes, con la mayor prontitud.- **3)** Realizar en el tiempo estipulado el trabajo encomendado y que es objeto del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA: Es obligación de **LA ALCALDIA** cancelar los honorarios fijados a **LA EMPRESA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA,** ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aquí establecidas.

OCTAVA: **LA ALCALDIA** y **LA EMPRESA CONTRATADA,** manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).

RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
Alcalde Municipal

WINDEL WIKIE ELWIN ORELLANA
La Empresa